

**Señores:
Fiscalía General de la República
Su Despacho.-**

Quienes suscriben, Nérida Sánchez Oropeza, Francisco Javier Castro y José Enrique Delgado Rangel, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad N° V-8.677.951, V-15.842.477 y V-5.797.686, actuando en nombre propio; y Edgar José Saldivia Dáger, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-1.869.694, actuando en nombre propio y en el de la Asociación Civil Súmate, debidamente facultado para ello según documento constitutivo-estatutario; inscrita en el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda, el 4 de julio de 2002, bajo el N° 24, Tomo I, Protocolo Primero, y en carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva según consta en el documento registrado ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 21 de enero de 2009, quedando anotado bajo el N° 35, Tomo 14, Protocolo de Transcripción de fecha 21 de enero de 2009; siendo todos electores debidamente inscritos en el Registro Electoral, además de ciudadanos venezolanos a quienes nos inspiran los Principios Superiores Republicanos para la defensa íntegra de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que ostentamos e invocamos el Interés General Constitucional y las Leyes de la República, en especial los valores superiores de la tradición venezolana de defensa de la Libertad, la Democracia y la Independencia; teniendo legitimidad para interponer esta **DENUNCIA** en virtud de las violaciones a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Electoral, la Ley Orgánica de Procesos Electorales, la Ley Contra la Corrupción, La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, contenido en la Resolución N° 130118-0005, de fecha 18 de Enero de 2013, publicado en la Gaceta Electoral Extraordinaria N°15 de fecha 21 de febrero de 2013.

La presente solicitud la formulamos con base en los argumentos de hechos y de derecho que señalamos a continuación:

I HECHOS

En el ejercicio de nuestro derecho a la participación en los asuntos públicos y la Contraloría Ciudadana de la gestión pública establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Asociación Civil Súmate a la cual pertenecemos realizó una labor de observación a la campaña electoral realizada por el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros como candidato a la Reelección en la Elección Presidencial convocada y realizada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el pasado domingo 20 de mayo de este año 2018.

Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.*

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."

Antes de ofrecer los resultados arrojados de nuestra labor de Contraloría Ciudadana a la campaña electoral, en la que además de exceder el tiempo máximo estipulado, ofreció un bono a cada elector que votara a su favor, como exigió a los electores beneficiarios de las misiones socio-económicas del Estado la presentación del "Carnet de la Patria" al momento de ejercer el derecho al voto; es necesario precisar que la misma está regulada en la Ley Orgánica de

Procesos Electorales (LOPRE) y su Reglamento General, que según el artículo 71 de la legislación mencionada, la potestad de establecer el lapso de campaña y sus regulaciones específicas para cada proceso electoral compete exclusivamente al CNE:

- **Artículo 71 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales:** *"...El Consejo Nacional Electoral establecerá para cada proceso electoral el lapso de campaña electoral y sus regulaciones específicas."*

1. Tiempo y espacio estipulados por el CNE fue excedido con creces por el candidato a la Reelección Presidente de la República

El Directorio del CNE cumplió con este deber el 10 de abril de este año cuando aprobó y publicó el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 según la Resolución N° 180410-041, contenida en la Gaceta Electoral N° 891 de fecha 12 de abril de 2018, que establece explícitamente las normas que debían cumplir los actores políticos en la campaña electoral de la Elección Presidencial, como también el tiempo y el espacio para la difusión de la propaganda electoral en los diferentes medios de comunicación social, que explicamos a continuación:

- **26 días fue el período de campaña electoral.** El primer artículo del Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 establece como período de la campaña desde **las 6:00 am del domingo 22 de abril hasta las 12:00 am del jueves 17 de mayo de 2018.**
- **Tiempo y espacio para la propaganda electoral.** Los artículos 2, 4, 6, 8 y 9 del Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 fijan el tiempo y los espacios para la difusión de la propaganda electoral por parte de los candidatos, las organizaciones con fines políticos y sus alianzas y grupos de electores que participen en la Elección Presidencial.
 - **Campaña Electoral en los prestadores de servicio por Televisión de señal abierta nacional y regional:** Cuatro (04) minutos diarios como máximo por prestador, no acumulables, para la difusión de propaganda electoral (Artículo 2).
 - **Campaña Electoral en los prestadores de servicio por Televisión de suscripción:** Tres (03) minutos diarios como máximo por cada canal, incluido en su oferta total de canales, no acumulables, para la difusión de propaganda electoral (Artículo 2).
 - **Campaña Electoral en Radio en el ámbito nacional y regional:** Cinco (05) minutos diarios como máximo por prestador de servicio, no acumulables, para la difusión de propaganda electoral en los prestadores de servicios de radio en el ámbito nacional y/o regional. (Artículo 4).
 - **Campaña Electoral en Prensa:** En periódicos de circulación nacional, regional y/o local, tamaño estándar, hasta media (1/2) página diaria, y en tamaño tabloide, hasta una (1) página diaria, no acumulables. (Artículo 6).
 - **Campaña Electoral en Telefonía Celular:** Cuatro (4) mensajes de textos semanales, no acumulables, para la difusión de propaganda electoral a través de los operadores de telecomunicación. (Artículo 8).
 - **Prohibición de difusión de propaganda electoral a través de las Redes de Telefonía Fija o Móvil distinta a la Mensajería de Texto.** (Artículo 9).

De acuerdo a las normas del CNE contenidas en el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 publicado en la Resolución N° 180410-041, el máximo de tiempo y de espacio por cada candidato

presidencial en cada uno de los prestadores de servicio de televisión y radio en el período total de los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral debió ser el siguiente:

- Ciento cuatro (104) minutos, producto de la suma de 4 minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral, lo cual equivale a una hora con cuarenta y cuatro (1:44) minutos en la Televisión por señal abierta nacional y regional.
- Setenta y ocho (78) minutos, producto de la suma de 3 minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral, lo cual equivale a una hora con dieciocho (1:18) minutos en la Televisión por suscripción.
- Ciento treinta (130) minutos, producto de la suma de 5 minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral, lo cual equivale a dos horas con diez (2:10) minutos en las emisoras de Radio en los ámbitos nacional y regional.

Antes de presentar los resultados de nuestra observación a la Campaña Electoral desarrollada por el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, también es obligatorio precisar que la Ley Orgánica de Procesos Electorales en su artículo 71 establece que ***"Se entiende por campaña electoral las actividades de carácter público desarrolladas por los candidatos y candidatas, organizaciones con fines políticos y grupos de electores y electoras que tengan como propósito captar, estimular o persuadir al electorado para que vote a favor de un candidato o una candidata dentro del lapso señalado por el Consejo Nacional Electoral..."*** Y en su artículo 72 agrega que ***"La interpretación y aplicación de estas normas estarán sujetas a los principios y derechos siguientes: 1. Igualdad de los participantes en el proceso electoral... 8. Respeto por las diferentes ideas y la promoción de la tolerancia, la transparencia, la convivencia pacífica, el pluralismo político, la democracia y la vigencia de los derechos humanos... 10. Igualdad de acceso a los medios de comunicación social."*** (Resaltado nuestro)

Sin embargo, durante este período desde el 22 de abril hasta el 17 de mayo del presente año, veintiséis (26) días continuos, producto de nuestra labor de seguimiento y monitoreo a la campaña electoral en los medios de comunicación social realizada por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, quien se postuló a la reelección al cargo de Presidente de la República el pasado 27 de febrero de este año; **constatamos que la misma no estuvo acorde con el tiempo y espacio estipulados en las normas establecidas por el Directorio del Consejo Nacional Electoral, contenidas en el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 publicado en la Resolución N° 180410-041 de fecha 10 de abril, lo cual fue contrario a los principios constitucionales que exigen la igualdad y la equidad de condiciones para todos los ciudadanos, en este caso para los candidatos y fuerzas políticas que los respaldan, y la obligatoriedad de la neutralidad e imparcialidad de los poderes públicos**, tal como lo expresa nuestro marco constitucional y legal en los artículos 21.1, 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 71 al 90, y 231 al 233 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), los artículos 7, 13, 18, 52, 56, 60 y 70 de la Ley Contra la Corrupción, y el Título VI sobre La Propaganda durante la Campaña Electoral en el Reglamento General de la LOPRE, especialmente los artículos 221, 222 y 223.

Lo primero que encontramos en el marco de nuestra labor de seguimiento a la campaña electoral, fue que **el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros excedió con creces en este lapso oficial de veintiséis (26) días continuos el máximo de tiempo y espacio establecidos y permitidos por el Directorio del CNE en las normas**

contenidas en el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018 publicado en la Resolución N° 180410-041; porque además de "...las piezas publicitarias, difundidas y expuestas por todos los medios a su alcance...", a la cual tenía derecho y que utilizó para su campaña electoral en este lapso de veintiséis (26) días continuos, también contabilizamos cincuenta y siete (57) Alocuciones Presidenciales, lo cual significa que tuvo un promedio mayor a dos (2) intervenciones por día durante este lapso de la campaña, que fueron transmitidas todas ellas en directo por el canal del Estado Venezolana de Televisión (VTV) y retransmitidas a su vez por la Plataforma de Medios de Comunicación del Estado, entre ellas las televisoras de señal abierta TVes, Vive TV, ANTV, Telesur y Ávila TV, y de suscripción TVFAN; y las radioemisoras públicas Radio Nacional de Venezuela, Circuito Radial con 72 emisoras de Radio (10 AM y 62 FM) en todo el país; y el Circuito Mundial (YVKE Mundial) con 4 emisoras AM en Caracas, Zulia, Mérida y Margarita. Dentro de este total de Alocuciones Presidenciales hubo dos (2) que fueron transmitidas en cadena nacional, lo cual quiere decir que fueron transmitidas simultáneamente por todos los medios de comunicación televisivos y radiales públicos y privados del país.

Las cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República y candidato a la Reelección Nicolás Maduro Moros para este mismo cargo en este período oficial de campaña electoral de veintiséis (26) días continuos, de acuerdo a su contenido y mensaje, luego de nuestro análisis, se distribuyen de la siguiente forma:

- **Cuarenta y cuatro (44) Transmisiones exclusivamente de Campaña Electoral en las veinticuatro (24) entidades federales de la República, distribuidas en:**
 - **Treinta y cinco (35) Transmisiones de Actos masivos de Campaña Electoral**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	23.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Puerto Ordaz, estado Bolívar
2	24.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Tucupita, estado Delta Amacuro
3	24.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Guacara, estado Carabobo
4	27.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Falcón
5	27.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en El Vigía, estado Mérida
6	28.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Carora, estado Lara
7	28.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Barcelona, estado Anzoátegui
8	30.04.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en San Carlos, estado Cojedes
9	02.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en La Guaira, estado Vargas
10	03.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con jóvenes en Maracay, estado Aragua

11	04.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Catia, Distrito Capital
12	05.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros Cabimas, estado Zulia
13	05.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Guarenas-Guatire, estado Miranda
14	06.05.2018	Transmisión Especial	Candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en simulacro electoral
15	07.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con el sector educativo en Poliedro, Caracas, Distrito Capital
16	08.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Amazonas
17	08.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Monagas
18	09.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en San Felipe estado Yaracuy
19	10.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro en Calabozo, estado Guárico
20	10.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Nueva Esparta.
21	10.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Nueva Esparta
22	11.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Valera, estado Valera
23	11.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Portuguesa
24	11.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Cumaná, estado Sucre
25	12.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con Chamba Juvenil en Aragua
26	12.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Apure
27	12.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Aragua
28	14.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Táchira
29	14.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Lara
30	15.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria, Nicolás Maduro Moros en Charallave, estado Miranda
31	15.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Puerto La Cruz, estado Anzoátegui

32	15.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en Valencia, estado Carabobo
33	16.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria, Nicolás Maduro en San Félix, estado Bolívar
34	16.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria, Nicolás Maduro Moros en Maracaibo, estado Zulia
35	17.05.2018	Transmisión Especial	Campaña electoral del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en cierre de campaña en la Avenida Bolívar, Caracas, Distrito Capital

- **Cuatro (04) Reuniones con diferentes actores de la sociedad afectos a su candidatura, de las cuales dos de ellas con el PSUV y su comando de campaña**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	30.04.2018	Transmisión Especial	Reunión del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con el Alto Mando Político del PSUV
2	06.05.2018	Transmisión Especial	Reunión del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con pastores cristianos provenientes de todo el país, en Parque Vinicio Adames, Caracas, Distrito Capital
3	17.05.2018	Transmisión Especial	Reunión del Candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con Comando Simón Bolívar
4	18.05.2018	Transmisión Especial	Reunión del Candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con Observadores Internacionales

- **Cinco (05) Ruedas de prensa sobre Campaña Electoral**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	23.04.2018	Rueda de Prensa	Rueda de prensa con medios nacionales e internacionales del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Bolívar. Inicio de Campaña
2	24.04.2018	Rueda de Prensa	Rueda de prensa del candidato presidencial del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros con medios nacionales e internacionales en Delta Amacuro
6	26.04.2018	Rueda de Prensa	Rueda de prensa con medios nacionales e internacionales del candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros, desde El Poliedro, Caracas, Distrito Capital
4	12.05.2018	Rueda de Prensa	Rueda de Prensa con medios nacionales e internacionales del Candidato del Frente Amplio de la Patria Nicolás Maduro Moros en el estado Aragua
5	16.05.2018	Rueda de Prensa	Rueda de prensa con medios nacionales e internacionales del candidato del Frente Amplio de la Patria, Nicolás Maduro Moros en Puerto Ordaz, estado Bolívar

- **Diez (10) Trasmisiones Oficiales como Presidente y Jefe de Estado, utilizando algunas de ellas para hacer campaña electoral**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	20/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros llega a Cuba
2	23/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros entrega viviendas en Punta Gorda, estado Barinas
3	26/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en inauguración de la Feria Expo-Venezuela Potencia 2018, en el Poliedro, Caracas, Distrito Capital
4	27/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en la inauguración del Hospital de El Vigía, estado Mérida
5	28/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en XII Feria Bolivariana Caprina, Ovina y Artesanal en Carora, en el estado Lara
6	30/04/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Balance de la Expo Venezuela Potencia 2018, en el Poliedro, Caracas, Distrito Capital
7	04/05/2018	Transmisión Especial	Reunión de trabajo del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros con representantes de los poderes públicos
8	05/05/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Activación de la Zona Económica Especial Guarenas-Guatire, estado Miranda
9	07/05/2018	Transmisión Especial	Firma de convenios entre el Estado de Palestina y la República Bolivariana de Venezuela
10	13/05/2018	Transmisión Especial	Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Facebook Live anuncia bono de lactancia para madres que acaban de dar a luz

- **Una (1) Rueda de prensa como Presidente y Jefe de Estado**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	20/04/2018	Rueda de Prensa	Rueda de prensa con Medios Nacionales e Internacionales del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros antes de su viaje a Cuba

- **Dos (2) Cadenas Nacionales como Presidente y Jefe de Estado**

Nº	Fecha	Tipo de Programa	Tema
1	04/05/2018	Cadena nacional	Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ministra para el Turismo, Arquitecto restaurador del hotel Humboldt
2	10/05/2018	Cadena nacional	Presidente Nicolás Maduro Moros en Entrega de viviendas de la Gran Misión Vivienda Venezuela en el estado Nueva Esparta

Estas cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República y candidato a la Reelección Nicolás Maduro Moros, para este mismo cargo en este período oficial de campaña electoral de veintiséis (26) días continuos,

suman más de cincuenta (50) horas en total calculadas solo por un medio de comunicación, y están distribuidas de la manera siguiente:

- a. **Dos (2) cadenas desplegadas en todos los medios televisivos y radioeléctricos del país, por señal abierta y de suscripción, como Presidente y Jefe de Estado.** El promedio de cada una de las cadenas presidenciales es de una (1) hora, multiplicado por las dos (2) cadenas, da un total de ciento veinte (120) minutos, lo que corresponde a dos (2) horas.
- b. **Diez (10) transmisiones oficiales como Presidente y Jefe de Estado.** El promedio de cada una de las transmisiones especiales fue de una (1) hora, multiplicado por los diez (10) programas, da un total de diez (10) horas.
- c. **Cuarenta y cuatro (44) transmisiones del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros como candidato a la Reelección,** que incluyen los treinta y cinco (35) actos de calle, cinco (5) ruedas de prensa y cuatro (4) reuniones con actores afectos a su candidatura. El promedio de cada una de las transmisiones es de una (1) hora, multiplicado por cuarenta y cuatro (44) programas, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas.
- d. **Una (1) rueda de prensa como Presidente y Jefe de Estado.** El promedio de cada una de la rueda de prensa es de una (1) hora, multiplicado por una (1) que tuvo lugar en ese período de este año, da un total de una (1) hora.

Las más de cincuenta (50) horas que ocuparon las cincuenta y siete (57) Alocuciones están calculadas por unidad; sin embargo, para visualizar la dimensión de este abuso del ejercicio del poder por parte del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, es necesario especificarlo por cada uno de los medios de comunicación social del Estado:

Tipo de Medio de Comunicación Social	Tiempo Permitido Campaña Electoral	Cantidad de Medios del Estado Monitoreados	Tiempo Total Máximo de Campaña en Medios Monitoreados (en minutos)	Tiempo Total 57 Alocuciones por el Total de Medios de Comunicación (en minutos)
Televisión de señal abierta nacional o regional	4 minutos diarios, por canal, no acumulables	6	624	18.000
Televisión de suscripción	3 minutos diarios, por canal, no acumulables	1	78	3.000
Radio Nacional y Regional	5 minutos, por emisora, no acumulables	76	9.880	228.000
TOTAL GENERAL		83	10.582	249.000

Tipo de Medio de Comunicación Social	Tiempo Permitido Campaña Electoral	Cantidad de Medios del Estado Monitoreados	Tiempo Total Máximo de Campaña en medios monitoreados (en minutos)	Tiempo Total 44 alocuciones estrictamente proselitistas (en minutos)	Tiempo Excedido de Campaña (en minutos)
Televisión de señal abierta nacional o regional	4 minutos diarios, por canal, no acumulables	6	624	13.680	13.056
Televisión de suscripción	3 minutos diarios, por canal, no acumulables	1	78	2.280	2.202

Radio Nacional y Regional	5 minutos, por emisora, no acumulables	76	9.880	173.280	163.400
TOTAL GENERAL		83	10.582	189.240	178.658(**)

De acuerdo al Reglamento de Campaña Electoral de la Elección Presidencial y de Consejos Legislativos 2018 el máximo de tiempo permitido en cada televisora de señal abierta era de ciento cuatro (104) minutos (1 hora 44 minutos), producto de la suma de 4 minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral; sin embargo, el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros utilizó en cada una de las 6 televisoras de señal abierta del Estado en este mismo período durante la transmisión de las cuarenta y cuatro (44) alocuciones totalmente proselitistas mencionadas, un promedio de dos mil doscientos ochenta (2.280) minutos, lo cual significa que se excedió en dos mil ciento setenta y seis (2.176) minutos en cada una de ellas, unas 36 horas de exceso. Al multiplicar el total de minutos excedido por las 6 televisoras de señal abierta del Estado el resultado es de trece mil cincuenta y seis (13.056) minutos, lo cual implica doscientas dieciocho (218) horas.

Mientras que en la televisora del Estado por suscripción el máximo de tiempo permitido era de 3 minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral, para un total de setenta y ocho (78) minutos (1 hora 18 minutos); sin embargo, el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros utilizó en este mismo período durante la transmisión de las cuarenta y cuatro (44) alocuciones totalmente proselitistas mencionadas, un promedio de dos mil doscientos ochenta (2.280) minutos, lo cual significa que se excedió en dos mil doscientos dos (2.202) minutos, unas 37 horas de exceso.

El máximo de tiempo permitido para Radio era de cinco (5) minutos diarios no acumulables en los veintiséis (26) días continuos de la campaña electoral, para un total de ciento treinta (130) minutos (2 horas 10 minutos); sin embargo, el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros utilizó en este mismo período durante la transmisión de las cuarenta y cuatro (44) alocuciones totalmente proselitistas mencionadas en cada una de las setenta y seis (76) emisoras de radio públicas, un promedio de dos mil doscientos ochenta (2.280) minutos, lo cual significa que se excedió en dos mil ciento cincuenta (2.150) minutos en cada una de ellas, unas 36 horas de exceso. Al multiplicar el total de minutos excedido por las 76 radioemisoras del Estado, el resultado es de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos (163.400) minutos, lo cual implica dos mil setecientos veinte tres (2.723) horas.

En el análisis del contenido de estas cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República en este período oficial de campaña electoral; hemos detectado que cuarenta y cuatro (44) de ellas fueron en actos propios de la campaña electoral a favor de su candidatura a la reelección presidencial, y en las cuales también hubo pronunciamiento en contra de las otras opciones políticas que lo adversaban; lo cual es un evidente abuso del ejercicio del poder presidencial como también de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; ya que como ha quedado a la vista de todos los venezolanos utilizó para ellas recursos y bienes del Estado en beneficio de una parcialidad política, aprovechando para ello su condición de funcionario público y al servicio del Estado.

Con ello, el Presidente de la República transgredió y violó de forma flagrante los artículos 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), especialmente los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE.

Esta organización ciudadana exhorta a la Fiscalía General de la República a abrir la correspondiente investigación, luego de comprobar la veracidad de las

pruebas consignadas, y en el caso de verificar la ocurrencia de las mismas, sancionar al Presidente de la República Nicolás Maduro Moros y al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) penalmente por el uso de la plataforma de medios de comunicación social en cuarenta y cuatro (44) actos explícitamente partidistas y proselitistas en este lapso oficial para la campaña electoral que estableció el directorio del CNE en el Reglamento Especial sobre la Campaña Electoral para las Elecciones 2018, publicado en la Resolución N° 180410-041, que tuvieron como fin influir en la intención del voto de los venezolanos; los cuales ya identificamos.

2. Candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros ofrece bono por voto a su favor

Además solicitamos investigue la oferta de compra de votos de forma pública realizada en sus actos de calle por parte del candidato Presidente Nicolás Maduro Moros, al ofrecer un bono para los electores que votaran a favor de su opción política, el cual sería pagado del dinero de las arcas de la República, utilizando para ello el mecanismo de control social "Carnet de la Patria", práctica prohibida en los artículos 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 13 y 18 de la Ley Contra la Corrupción; 75.13, 126 y 215.2 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), 222, 223 y 289 del Reglamento General de la LOPRE, y 91.5, de la Ley de la Contraloría General de la República.

La oferta de compra de votos por el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, fue realizada en actos transmitidos por la plataforma de medios de comunicación social radioeléctrica y televisiva del Estado, utilizando como señal matriz al canal Venezolana de Televisión (VTV):

- El 28 de abril en la ciudad de Barcelona del estado Anzoátegui cuando afirmó **"Todo el que tenga carnet de la patria tiene que ir a votar el 20 de mayo. Eso es dando y dando. Yo estoy pensando en darle un premio al pueblo de Venezuela que salga a votar ese día con el carnet de la patria, lo estoy pensando...."**
- Lo reiteró el 15 de mayo en la población de Charallave del estado Miranda: **"Todos los que tengan su carnet de la patria y ejerzan su derecho y su deber al voto, van a tener un premio de la patria, legal constitucional, dando y dando (...) el premio por votar el 20 de mayo va..."**

3. Candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros exige la presentación del carnet de la patria para votar

También pedimos investigar al candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, por haber insistido en todos los actos de campaña electoral, como también en actos como jefe de Estado, antes mencionados, **que los electores beneficiarios de las misiones socio-económicas del Estado debían presentar el "Carnet de la Patria" para votar el pasado domingo 20 de mayo de este año 2018.** Esta fue una forma de ejercer la coacción e intimidación, contrario a lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 126 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, que establecen que **"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas..."** y que **"Ninguna persona puede ser obligada o coaccionada bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho al sufragio."** (Resaltado nuestro).

Como prueba de ello solo mencionamos los siguientes actos de campaña electoral y como Jefe de Estado:

- En el acto de campaña electoral del 24 de abril en el estado Carabobo dijo: **"...esto es dando y dando, lo digo desde Carabobo, esto es dando y**

dando... 16 millones 500 mil "carnetizados", quiero protegerlos a todos, pero yo los llamo a votar el 20 de mayo a todos con el Carnet de la Patria, a todos los llamo a votar (...) el Carnet de la Patria garantiza las viviendas, vamos a construir 150 mil viviendas más en Carabobo y las vamos a distribuir con el Carnet de la Patria, vamos rumbo a los 5 millones de viviendas... la cosa es dando y dando... y yo llamo al Carnet de la Patria a defender con su voto la paz y los derechos de Venezuela. Es dando y dando, vamos a votar el 20 de mayo..."

- En el acto de la Gran Misión Vivienda Venezuela en el estado Nueva Esparta el jueves 10 de mayo de 2018, en donde estaba como Jefe de Estado, y que fue transmitido en cadena nacional de televisión y radio en todo el país, afirmó: ***"...fíjense ustedes que la Gran Misión Vivienda Venezuela cada vez debe estar mejor organizado, los viviendo venezolanos deben estar conectados a través del carnet de la patria y todas las viviendas, ministro Villarroel, esta es una orden irrevocable, todas las viviendas tienen que ser entregadas a través del carnet de la patria, sin papeleo, sin burocracia, sin gestores, no quiero gestores de ningún tipo, directo, vivienda, carnet, familia...."***

Ante el continuo e inescrupuloso uso inconstitucional e ilegal de los recursos y bienes del Estado, puesto de manifiesto en las cuarenta y cuatro (44) alocuciones totalmente proselitistas transmitidas por la plataforma de medios de comunicación del Estado; en las que además el candidato a la Reección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros hizo la oferta de compra de votos y ejerció la coacción e intimidación a los electores beneficiarios de las misiones socio-económicas del Estado centralizadas en el "Carnet de la Patria; hemos considerado necesario presentar esta Denuncia Ciudadana, con el fin de evitar su ocurrencia de forma impune, ya que hemos observado abusos y violaciones de lo dispuesto sobre este asunto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y leyes de nuestra República, que describimos a continuación:

II El Derecho

Del seguimiento y monitoreo a las Alocuciones Presidenciales desde el 22 de abril hasta el 17 de mayo del presente año, veintiséis (26) días continuos, se presume que como consecuencia de los hechos antes descritos se ha podido generar la perpetración de varios delitos de acción pública, en las circunstancias de modo, tiempo y lugar antes descritas, delitos que no están prescritos y que pudieran enmarcarse dentro de los siguientes supuestos legales:

De las violaciones al Marco Legal Vigente

1. Financiamiento de la campaña electoral con recursos y bienes públicos, y utilización del cargo de funcionario del Estado para favorecer su candidatura y perjudicar a las otras parcialidades políticas

El monitoreo y seguimiento de estas cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en este período oficial de la campaña electoral de veintiséis (26) días continuos en los medios de comunicación social televisivo y radiales del Estado, y algunas de ellas simultáneamente en medios de comunicación social privados, como las dos (2) cadenas nacionales mencionadas, de las cuales cuarenta y cuatro (44) de ellas fueron actos totalmente de campaña electoral a favor de la candidatura a la Reección del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, que tuvieron como fin influir en los venezolanos para que votaran a favor de su opción en la Elección Presidencial del 20 de mayo de este año, en detrimento de las otras opciones políticas; fue un abuso en el ejercicio del poder y de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En este sentido, tenemos que la legislación venezolana lo regula en los artículos 21 (numeral 1), 67 y 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 13, 18 y 70 de la Ley Contra la Corrupción; los artículos 72 y 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; el artículo 91 (numeral 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y artículos 221, 222 y 223 del Reglamento General de la LOPRE:

Artículo 21.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona."* (Resaltado nuestro)

Artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"...No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización..."* (Resaltado nuestro)

Artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Los funcionarios públicos y funcionarias públicas están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna..."*

Artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción: *"Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares".*

Artículo 18 de la Ley Contra la Corrupción: *Los funcionarios y empleados públicos deberán utilizar los bienes y recursos públicos para los fines previstos en el presupuesto correspondiente."*

Artículo 70 de la Ley Contra la Corrupción: *"El funcionario público que abusando de sus funciones, utilice su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, grupo, partido o movimiento político, será sancionado con prisión de un (1) año a tres (3) años."* (Resaltado nuestro)

Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *"La interpretación y aplicación de estas normas estarán sujetas a los principios y derechos siguientes: 1. Igualdad de los participantes en el proceso electoral... 10. Igualdad de acceso a los medios de comunicación social."* (Resaltado nuestro)

Artículo 75 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *"No se permitirá la propaganda electoral que: 13. Sea financiada con fondos públicos distintos a lo previsto en estas normas."* (Resaltado nuestro)

Artículo 91 (numeral 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal: *"Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que*

dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación. (Omissis) 5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta ley". (Resaltado nuestro)

Artículo 221 del Reglamento General de la LOPRE: "Las funcionarias y funcionarios en general, están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna, en consecuencia, les está prohibido:

- 1. Actuar, en ejercicio de la función pública, orientadas u orientados por sus preferencias políticas, a favor o en detrimento de cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura alguna.**
- 2. Hacer publicidad y propaganda electoral en sus sitios de trabajo y demás dependencias públicas, inclusive mediante el uso u ostentación de la misma por cualquier medio.**
- 3. Usar los locales donde funcione una dependencia gubernamental con fines de proselitismo político.**
- 4. Utilizar o permitir que otra persona utilice bienes del patrimonio público en beneficio de cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras o electores, de las comunidades u organizaciones indígenas, o candidatura.**
- 5. Utilizar su cargo para favorecer o perjudicar electoralmente a una candidata o candidato, organización con fines políticos o grupo de electoras o electores y de las comunidades u organizaciones indígenas.**
- 6. Aprovechar las funciones que ejerce, o usar las influencias derivadas de las mismas, para obtener ventaja o beneficio económico u otra utilidad, para cualquier organización con fines políticos, grupo de electoras y electores, comunidades u organizaciones indígenas o candidatura."**
(Resaltado nuestro)

Artículo 222 del Reglamento General de la LOPRE: "Los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido, no podrán difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización con fines políticos o grupo de electoras y electores, y comunidades u organizaciones indígenas, así como todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa de alguna candidata o candidato, organización con fines políticos, grupo de electoras y electores y comunidades u organizaciones indígenas.

No se permitirá el uso de los bienes propiedad de la República, ni de los estados o municipios con el fin de favorecer o promover una candidatura o realizar propaganda electoral." (Resaltado nuestro)

Artículo 223 del Reglamento General de la LOPRE: "La información concerniente a las obras de gobierno, los mensajes y alocuciones oficiales, no podrán tener contenidos y símbolos publicitarios o propagandísticos de naturaleza electoral." (Resaltado nuestro)

2. Oferta de Compra de votos por parte del candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros

En el monitoreo y seguimiento de las cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en este período oficial de

la campaña electoral de veintiséis (26) días continuos en los medios de comunicación social televisivo y radiales del Estado, encontramos que en algunas de ellas, las cuales ya mencionamos, el candidato a la Reelección Presidente de la República Nicolás Maduro Moros ofreció un bono a quienes votaran a favor de su opción el pasado domingo 20 de mayo; lo cual viola el ejercicio libre y soberano del voto:

Artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas..."* (Resaltado nuestro).

Artículo 215 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *"La elección será nula: 2. Cuando hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia en la formación del Registro Electoral, en las votaciones o en los escrutinios y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate..."* (Resaltado nuestro).

3. Uso de la intimidación y la coacción en el ejercicio del derecho al voto

En el monitoreo y seguimiento de las cincuenta y siete (57) Alocuciones del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en este período oficial de la campaña electoral de veintiséis (26) días continuos en los medios de comunicación social televisivos y radiales del Estado, hemos constatado que en la mayoría de ellas utilizó la intimidación y la coacción para obligar a los electores beneficiarios de las misiones socio-económicas del Estado a votar con el "Carnet de la Patria" en la Elección Presidencial del pasado domingo 20 de mayo, lo cual es contrario a lo dispuesto en:

Artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas..."* (Resaltado nuestro).

Artículo 126 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: *"Ninguna persona puede ser obligada o coaccionada bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho al sufragio."* (Resaltado nuestro).

Artículo 289 del Reglamento General de la LOPRE: *"El voto es secreto, libre y su ejercicio se garantizará frente a cualquier coacción o soborno..."* (Resaltado nuestro).

III PETITORIO

Por los elementos mencionados y explicados suficientemente, solicitamos, como titulares de la acción penal establecida en el artículo 11 del Código Orgánico Procesal Penal, la apertura de una investigación en virtud de los artículos 283, 285 y 286 ejusdem, practicando todas las diligencias necesarias para la recolección de los elementos de convicción sobre los hechos descritos.

Asimismo y con base en los artículos 118, 120 y 305 del Código Orgánico Procesal Penal, referidos a la víctima y al derecho de ésta a solicitar la práctica de diligencias para el esclarecimiento de los hechos, hacemos la siguiente petición, con el fin de que se determine la responsabilidad de los involucrados de las precitadas denuncias.

Siendo el caso que se establezcan las correspondientes responsabilidades, asimismo solicitamos que subsecuentemente oficie a los organismos competentes para que inicien los procesos de ley respectivos.

Anexo consignamos, las copias de las Cédulas de Identidad de Nélida Sánchez Oropeza, Francisco Javier Castro, José Enrique Delgado Rangel, y Edgar José Saldivia Dáger, y documento en el que se evidencia la cualidad de Vicepresidente de Súmate de este último,, identificados como "Anexo A", "Anexo B", "Anexo C", "Anexo D", y "Anexo E", respectivamente.

Anexamos como prueba las grabaciones en CD de las tres (3) Alocuciones del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros que ocurrieron dentro del lapso de la campaña electoral, en las que hace la oferta de compra de votos y en las que también exige a todos los electores beneficiarios de las misiones socio-económicas del Estado, la presentación en los centros de votación del "Carnet de la Patria". Anexamos una cuarta alocución que hizo con los integrantes de su Comando de Campaña, todos integrantes y directivos del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), que ocurrió el día del cierre de la campaña electoral:

4. **"Anexo F": 1 (una) Transmisión Especial del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Campaña Electoral desde Guacara, estado Carabobo el martes 24 de abril de 2018**, utilizando como señal matriz el canal del Estado Venezolana de Televisión, con una duración de cuarenta y cuatro minutos (0:44).
5. **"Anexo G": 1 (una) Transmisión Especial del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Campaña Electoral en Barcelona, estado Anzoátegui, el sábado 28 de abril de 2018**, utilizando como señal matriz el canal del Estado Venezolana de Televisión, con una duración de cuarenta y cinco minutos (0:45).
6. **"Anexo H": 1 (una) Transmisión Especial del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Campaña electoral en Charallave, estado Miranda, el martes 15 de mayo de 2018**, utilizando como señal matriz el canal del Estado Venezolana de Televisión, con una duración de cincuenta y siete minutos (0:57).
7. **"Anexo I": 1 (una) Transmisión Especial del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros en Reunión con su Comando de Campaña Simón Bolívar integrado por dirigentes nacionales del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en Caracas, Distrito Capital, el jueves 17 de mayo de 2018**, utilizando como señal matriz el canal del Estado Venezolana de Televisión, con una duración de cincuenta y siete minutos (0:57).

A los fines de toda notificación, señalamos como domicilio especial: la Avenida Francisco de Miranda, Centro Plaza, Torre A, Piso 5, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda.

No nos unen nexos de parentesco con las personas referidas en nuestra exposición. Juramos la veracidad de los hechos denunciados dentro de los límites de nuestra exposición; asimismo juramos no proceder falsa ni maliciosamente y nos reservamos el derecho de consignar cualquier otro documento, recaudo o probanza relacionada con esta denuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 120 del Código Orgánico Procesal Penal.

Es justicia que esperamos en Caracas, a los 30 días del mes de julio de 2018

Los solicitantes,

Nélida Sánchez Oropeza

Firma: _____
CI: V-8.677.951

Francisco Javier Castro

Firma: _____
CI: V-15.842.477

José Enrique Delgado Rangel

Firma: _____
CI: V-5.797.686

Edgar José Saldivia Dáger

Firma: _____
CI: V-1.869.694